



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2019-00438-01|
Demandante ROSAURA ARCHILA LARGO.
Demandado : MARIA NELLY JIMENEZ RANGEL DE AMAYA Y OTROS .

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 26 de abril de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **ROSAURA ARCHILA LARGO**, contra la sentencia proferida el día 10 de febrero de 2022, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

En caso que alguna de las partes solicite práctica de pruebas en esta instancia, el término anterior empezará a correr una vez se profiera el auto que las decrete o las niegue.

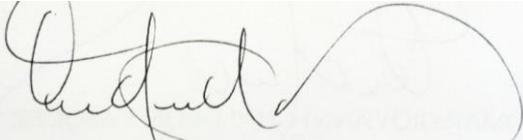
4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 04 DE MAYO DE 2022 se
notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.
_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.